ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	**CONTRATO**

CLASE DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
NUMERO DEL CONTRATO	CVP-926-2024
CONTRATISTA	Cámara Colombiana de la Construcción -CAMACOL
NIT	860.007.324-3
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN	Guillermo Antonio Herrera Castaño 80.417.404
RAZÓN SOCIAL	JURIDICA

Entre los suscritos, MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.556.668, actuando en calidad de directora de XXX, facultada para contratar mediante la Resolución de Delegación No. 806 del 22 de julio de 2024, delegación conferida por el Director General, quien obra en nombre y representación de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, identificada con NIT 899.999.074-4, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CAJA, y, por otra parte, CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN -CAMACOL identificada con NIT 860.007.324-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y Representada Legalmente por Guillermo Antonio Herrera Castaño identificado con cédula 80.417.404, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO

Arrendar un stand en el Congreso Colombiano de la Construcción - CCC

2. VALOR

El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($37.250.000) más IVA** y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar de acuerdo con la invitación remitida.

El valor del contrato se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR
1526	Mejoramiento Integral de Barrios con Ent - Espacio público construido	$10.000.000
1536	Mejoramiento integral de vivienda a fami - Vivienda de Interés Social mejoradas	$10.000.000
1525	Traslado de hogares localizados en zonas - Servicio de apoyo financiero para reubicación definitiva de hogares	$10.000.000
1528	Fortalecimiento de la capacidad instituc - Sedes mantenidas	$10.000.000
1531	Titulación de predios e iniciación de vi - Servicio de saneamiento y titulación de bienes fiscales	$10.000.000

3. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del contrato en un

	único pago, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la presentación de los siguientes documentos: ✓ Presentación correcta de la factura. ✓ Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. ✓ Aprobación del supervisor mediante la expedición y diligenciamiento del certificado de cumplimiento. ✓ Los demás documentos que sean requeridos de conformidad con lo dispuesto en el presente estudio previo, sus anexos, y en los procedimientos internos de la CVP. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Empresa efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Empresa y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación. **PARÁGRAFO 3** El **CONTRATISTA**, deberá realizar los procedimientos en la Plataforma SECOP II, establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, para el envío de la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión con sus soportes. El pago se efectuará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será UN MES, que comprende las fechas del evento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Barranquilla (Atlántico)
6. VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.
7. SUPERVISIÓN	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del/a contratista. La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor será responsable de cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación y demás normas que regulan la materia.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas vigentes establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por la CVP y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la CVP.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones, comprometiéndose a que el pago realizado corresponde única y exclusivamente al contrato ejecutado con la CVP.
5. Informar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos) en la cual la CVP le consignará al contratista los pagos estipulados en este contrato.
6. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se entregue la copia del contrato y se indiquen las instrucciones para su legalización, deberá constituir la(s) garantías(s) pactada(s) en el contrato (si aplica).
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus

actividades obtenga. Esta es propiedad de la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

9. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá, D.C por conducto del Supervisor del contrato.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado para responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio.
11. Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina la CVP.
12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión.
13. El contratista se obliga con la CVP, a que una vez el supervisor del contrato apruebe los informes parciales en donde sea el caso, y los informes finales, publique de manera inmediata el informe y soportes que les sean requeridos en la plataforma SECOP II, dando así cumplimiento con Ley de Transparencia 1712 de 2014.
14. El contratista debe responder de manera oportuna los requerimientos asignados a través de los Sistemas de Información de ORFEO y Bogotá Te Escucha o cualquier otro sistema que tenga la Entidad, garantizando la respuesta con el cumplimiento de todos sus atributos a las solicitudes recibidas en la Entidad.
15. A la finalización del contrato, el contratista debe realizar entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio físico y/o magnético, que haya sido producida en ejecución del contrato.
16. El Contratista en ejercicio de sus actividades deberá dar aplicación y cumplimiento a lo establecido en la Política Antisoborno y demás aspectos contenidos en el Manual de Contratación y Supervisión.
17. Aportar y utilizar para el normal desarrollo del objeto del contrato cuando sea necesario los equipos de cómputo, los elementos o útiles necesarios para la ejecución de las actividades asignadas, los cuales son de responsabilidad exclusiva del contratista suministrarlos y no generan costo para la CVP.
18. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad y a los lineamientos ambientales establecidos desde el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Entidad, con la finalidad de evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte su salud y el medio ambiente.
19. El contratista se compromete a contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad (agua, energía eléctrica, el papel) y a dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
20. El contratista cede sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a la Caja de la Vivienda Popular, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por la Caja de la Vivienda Popular, sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994. En consecuencia, la Caja de la Vivienda Popular adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados

en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar.

21. El CONTRATISTA se compromete a no ejercer conductas que configuren acoso, violencia contra las mujeres y aquellas basadas en género, diferentes formas de discriminación debido a raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.

9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la participación de la CVP en el evento Congreso Colombiano de la Construcción 2024, de acuerdo con el paquete de participación allegado ofrecido por CAMACOL y que hace parte integral del presente documento.
2. Atender todas las consultas, requerimientos técnicos y administrativos que haga la CVP o el supervisor, sobre el evento - feria y brindar acompañamiento en su desarrollo.
3. Hacer entrega oportuna y en buen estado de los espacios, invitaciones y demás beneficios de acuerdo con la oferta.
4. Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce y pacífico de los espacios Networking de la oferta de servicios y velar por el orden, la correcta presentación de los mismos.
5. Respetar la publicidad institucional y utilizar la imagen de la CVP de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta.
6. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

10. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

11. CLÁUSULA PENAL

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a LA CAJA, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. LA CAJA podrá hacer efectiva la cláusula penal previa declaratoria del incumplimiento, según lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, directamente por

compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA, si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA y LA CAJA, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento constituida. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez competente la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

12. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, LA CAJA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas de hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que LA CAJA le imponga multas, el valor de las mismas se compense de las sumas a él adeudadas, o se efectúe el cobro de la garantía, o se acuda a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO: LA CAJA dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 828 de 2003.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION.

El Contratista durante la ejecución y liquidación del Contrato deberá de abstenerse de ejecutar, alguna de las siguientes conductas:
1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la CAJA DE LA VIVIENDA POPÚLAR, o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

14. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por LA CAJA con sujeción a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. TERMINACIÓN

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo

acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2. Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación señalados en los numerales 2 y siguientes procederá la liquidación del contrato.

16. LIQUIDACIÓN

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación ÚNICAMENTE en los siguientes eventos: 1. Por muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 5. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 6. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato.

17. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Dada la naturaleza jurídica, este contrato de prestación de servicios no constituye ni representa vínculo laboral entre LA CAJA y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

18. CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

19. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA CAJA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA CAJA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

20. USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual, documento de estudios previos y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar

respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales.
21. TOTAL ENTENDIMIENTO
Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramento.
23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.
24. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
EL CONTRATISTA declara que su negocio y los recursos destinados para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en las normas colombianas Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.
25. RESPONSABILIDAD
Las partes responderán por los daños que se ocasionen en la ejecución del contrato, atribuibles a su dolo o culpa grave en el cumplimiento de sus obligaciones recíprocas establecidas en el presente contrato.
26. SUSPENSIÓN TEMPORAL
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de mutuo acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. PARÁGRAFO: Las partes de mutuo acuerdo podrán adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas en las obligaciones, siempre que no se causen perjuicios a las entidades y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
El Contratista no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE pudiendo éste negar la autorización de cesión.
28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la afiliación a la ARL y la aprobación de la(s) garantía(s) en el caso que aplique.

29. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

30. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Los informes presentados por EL CONTRATISTA. 3. Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 4. Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato.

31. NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos aportados por el contratista.

32. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El presente se aceptará y aprobará a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Área
Elaboró SECOP II	ADY ISABEL NAMÉN SEGURA / Contratista Dirección Jurídica	Dirección Jurídica
Revisó en plataforma SECOP II	KATERYNNE MORALES ROA / Contratista Dirección Jurídica JUAN SEBASTIAN REYES LOPEZ / Director Jurídica	Dirección Jurídica
Aprobó en plataforma SECOP II	MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO - Ordenadora del gasto por delegación	Dirección Corporativa
Aprobó en plataforma SECOP II	CAMACOL– Contratista / Proveedor	Contratista